



SELO QVARTO. ANO D.  
MIL SEYECIENTOS Y S.  
SENTA Y VNO. 11

El Rey = Lo quanto por parte de vos D. Agustín Lozano, y Abellan, mi Corregidor de la Ciudad de Villena me arde hecha Relación, queabiendo tomado Posesión del citado oficio en la Ciudad de Villena, y dado el debido Cumplim<sup>to</sup> las villas de Almania, y San, y Miguel Peronimo, Bernabeu actual Al. maior de Zecla pretende perjudicar la contubernia que se unio, a D. Pedro Alonso Pío antecesor, pueabiendole requerido con dicho título primero, y segundo, no es adado, ni la villa el debido Cumplim<sup>to</sup> que no puede admitir a D. D. Miguel Bernabeu ningún fundamento, para conseparrar que la Graua hecha a vos sea perjudicativa a la Jurisdicción que detal Al. maior exerce, ni para que con este motivo, quiera haver exepa a la villa de Zecla de ser Corregim<sup>to</sup> con el pretexto de que su nombram<sup>to</sup> no arde por los Corregidores, y si por R. Zedula puei con otras iguales sirbieron la expresada villa D. Fran. Nieber, y D. Fran. Bermudez, y no por eso an dejado sus otros antecesores de extenidos por Corregidores de dichas villas, ni estas han suspendido el contribuir con el referido salario de su creacion; suplicandome que mediante la obediencia que a intentado el Dho Al. maior se le mande obedecer puntualmente el título despachado a su favor, y que en su virtud ostenga por Corregidor de dicha villa de Zecla, y que se le pague con el salario acostun